

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 10 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud de licencia por Actividades Académicas, formulada por el agente Enrique León Rosas, para asistir a las "Jornadas sobre cuestiones de Procedimiento Administrativo" que organiza el Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, a desarrollarse, entre los días 18, 19 y 20 de mayo de 2005, en el horario de 9 hs a 20 hs.;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 10 de mayo de 2005, aprobó la licencia por actividades académicas a favor de la peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, al agente Enrique León ROSAS, DNI. N° 4.529.956, para asistir a las "Jornadas sobre cuestiones de Procedimiento Administrativo" que organiza el Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, a desarrollarse, entre los días 18, 19 y 20 de mayo de 2005, en el horario de 9 hs a 20 hs.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 150 /05

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 10 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 5 de mayo de 2005, se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Santiago de Estrada, solicitando la prórroga de la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Andrés Nicolás Domínguez a la Legislatura, por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del 27 de abril de 2005, motivando dicha petición para desempeñar tareas de asesoramiento jurídico, parlamentario y asistencia en la Comisión de Espacio Público;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 10 de mayo de 2005, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RENUÉVESE la adscripción del agente **Andrés Nicolás Domínguez**, D.N.I. N° 29.247.623, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el termino de 120 días corridos, a partir del 27 de Abril de 2005, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público.

ARTÍCULO 2°: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 151 /05

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 10 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, oportunamente, ha presentado la renuncia a su cargo la agente Flavio Andrea Barcena;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 10 de mayo de 2005, ha resuelto aceptar la renuncia presentada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia de **Flavia Andrea BARCENA**, DNI N° 25.022.039, TECNICO NIVEL C (\$ 1.940,00), a partir del 3 de mayo de 2005;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 152 /05

BUENOS AIRES, 26 de Abril de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 26 de abril de 2005, llevar a cabo la contratación de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con Carlos Diego Malvicini, DNI N° 20.619.505, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000.-), por el periodo del 11 de mayo al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 153 /05

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2005

VISTO: el Expediente N° 20/05 “Compensación Partidas Presupuestarias”, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 1.544, (B.O.C.B.A. N° 2.099) el Decreto N° 2.297 de fecha 06 de diciembre de 2004, la Resolución AGC N° 447/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 10 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.297 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1.544 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestarias;

Que, por el expediente citado, la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto, informó sobre la necesidad de efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones a asumir. En tal sentido, el Departamento Financiero Contable sometió a consideración de la Dirección de Administración las mencionadas compensaciones, recomendado su aplicación;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2005, aprobó la modificación presupuestaria, mediante la compensación de las partidas respectivas, objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), e) i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUEBENSE las modificaciones de las partidas, mediante la compensación entre las mismas, del Presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 1.544, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 154 /05

-262.000,00
-110.000,00
-95.000,00
-
-15.000,00
-
-25.000,00
-25.000,00
-60.000,00
-20.000,00
-15.000,00
-25.000,00
-65.000,00
-
-
-30.000,00
-
-35.000,00
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-2.000,00
-
-2.000,00
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

262.000,00
-
-
146.000,00
-
-
116.000,00

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 10 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, por la Resolución AGC N° 440/04 se designaron, por el periodo del 1° de Enero al 31 de Julio de 2005, las personas que se mencionan en la Planta Temporaria 2005.

Que, en su sesión del 10 de mayo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó dar de baja de la Planta Temporaria del corriente año a la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA, a partir del 30 de abril de 2005, de la Planta Temporaria del año 2005, creada por Resolución AGC N° 439/04, a Gisella Beatriz CAMELLI, DNI N° 23.919.788, ADM. NIVEL C, (\$ 1.940,00).

ARTÍCULO 2°: Modifíquese, en consecuencia, lo dispuesto en la Resolución AGC N° 440/04, de conformidad con lo resuelto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 155 /05

BUENOS AIRES, 10 de Mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 3 de mayo de 2005, llevar a cabo la contratación de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con **María Julieta Borgatello**, DNI N° 27.823.538, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000.-), para desempeñarse en el Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión, por el periodo del 16 de mayo al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 156 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO: el expediente n° 107.002/02 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de mayo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Actualización del Relevamiento de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires", Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 7.04.01, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el relevamiento de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección General de Control Interno;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue relevar la Procuración General y los juicios donde ésta interviene en defensa de los derechos del GCBA y sus Entes Descentralizados;

Que la Constitución local en su Art. 134 determina que Procuración General de la Ciudad *"...dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses. Se integra con el Procurador o Procuradora General y los demás funcionarios que la ley determine. El Procurador General es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedentes. La ley determina su organización y funcionamiento."*;

Que por la Ley 1218, denominada Ley Orgánica de la Procuración General, se estableció que se halla conformada con el/la Procurador/a General; hasta dos Procuradores/as Generales Adjuntos/as; funcionarios/as con jerarquía de

Director/a General; los/as miembros del plantel de abogados/as de la Procuración General; los/as consultores/as técnicos/as; auxiliares técnicos-jurídicos, operativos/as; y demás personal de apoyo;

Que la norma mencionada dispone que los lineamientos técnico-jurídicos se fijan verticalmente de acuerdo con las relaciones jerárquicas y funcionales que se establezcan. Estos lineamientos serán en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Constitución de la Ciudad. La representación judicial y patrocinio letrado de la Ley 1218 incluye entre otras cosas: a) las causas penales, en las que el Procurador/a General puede actuar como querellante sin necesidad de autorización o poder especial; b) los juicios en que sea parte la Comisión Municipal de la Vivienda; c) los juicios por ejecuciones fiscales d) los juicios de herencias vacantes en que tenga interés la Ciudad;

Que, por otra parte, debe advertirse que el dictamen de la Procuración resulta obligatorio, previo e indelegable, en los siguientes casos: A) En toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia. B) En las contrataciones directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil (\$40.000.-). C) En toda reclamación por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiera afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad;

Que, asimismo, la Procuración General ejerce la dirección y supervisión técnico- jurídica de los mandatarios judiciales, que sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales (Art. 15 – Ley 1218);

Que entre las debilidades observadas por el equipo auditor se menciona la ausencia de estructura orgánica funcional, generada como consecuencia del dictado del Decreto 12/96, situación que traería como consecuencia la falta de una carrera administrativa y la precariedad e informalidad en las designaciones mediante la distribución de tareas;

Que, en el sentido indicado, se observó que la ausencia de capacitación sería otra de las debilidades detectadas, toda vez que el organismo carecería de planes de capacitación para el personal. En un sentido similar, se ha registrado la falta de una adecuada sistematización de la información hecho que conspira contra la confiabilidad de los registros;

Que, en cuanto a las debilidades relacionadas al área de sistemas, se destaca que las tareas desarrolladas en el Departamento de Sistemas carecen de un marco organizativo. Los procedimientos pueden variar según el ejecutor y el momento de la ejecución. Las instalaciones físicas de las comunicaciones en Sistemas resultan precarias: -el cableado es desprolijo, en especial en el área donde se encuentra instalado el distribuidor de la señal de comunicación-. El mismo no cuenta con elementos usuales como estabilizador y fuente de energía

ininterrumpida (UPS). Los procesos que se ejecutan no cubren todo el espectro requerido para una adecuada continuidad de la operación y no aseguran la confidencialidad y disponibilidad de la información;

Que el desarrollo de la aplicación no se efectúa con la adecuada metodología, ya que no se encuentran definidos algunos roles claves dentro del equipo de trabajo. Asimismo, el Proyecto BID carece de definición en cuanto a las distintas etapas de ejecución y respecto a la documentación básica del mismo. El Proyecto para informatizar la Procuración General se encuentra ligeramente retrasado, conforme los plazos programados;

Que entre las fortalezas se destaca la eficiencia en lo referente al sistema de control de causas y mandatarios, no obstante se pone en evidencia la falta de personal, hecho que motiva que los profesionales deban cumplir tareas ajenas a su función;

Que durante el ejercicio auditado y hasta la fecha de realización del Informe, se realizaron cambios, tanto en la estructura del organismo como de sus autoridades. Esta situación, juntamente con la promoción de una serie de instructivos internos modificó la gestión del Organismo, adaptándola a los objetivos impulsados por la nueva superioridad;

Que la falta de una estructura orgánico-funcional por debajo de Director General, si bien genera incertidumbre en el personal, ante la posibilidad de movilidad en las tareas y funciones, no modifica el compromiso que ellos tienen con el Organismo;

Que cabe destacar que en el presente Relevamiento no se efectuaron controles sobre juicios y/o dictámenes, pero se puso de manifiesto que las autoridades de cada una de las Direcciones Generales, como así también, las máximas autoridades del Organismo realizan controles periódicos sobre las actuaciones que repercuten positivamente en cada una de las tareas emprendidas;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado y mediante Nota AGCBA 4630/04, fue enviado copia del mismo a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, habiendo la Procuración mencionada formulado el descargo;

Que, analizado el mismo por el equipo auditor, éste manifestó que algunos comentarios y aclaraciones no alteran de manera alguna los alcances de la versión del Informe ya que representan hechos posteriores al período auditado, no obstante, ha propuesto incorporarlos para el enriquecimiento de la versión final del Informe. En consecuencia, la Comisión de Supervisión aprobó las

modificaciones sugeridas y ordenó su pase para que dictaminara Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 59/05, manifestó "...que no advierte, en principio, la existencia de elementos que desde el punto de vista disciplinario, revistan entidad suficiente para promover un sumario, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70.";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 17 de mayo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría "**Actualización del Relevamiento de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires**", Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 7.04.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 157 /05

BUENOS AIRES, 17 de mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 102/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que por la Resolución AGC N° 102/05 se habían prorrogado los contratos de locación de servicios de las personas en ella citadas hasta el 30 de abril de 2005;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 26 de abril de 2005, prorrogar los contratos de locación de servicios mencionados hasta el 30 de junio de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase la prórroga del vencimiento de los contratos de locación de servicios, hasta el 30 de junio de 2005, celebrados con las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Arrascaeta, Oscar Ángel, DNI N° 13.740.156, CUIT 20-13740156-9, por un monto mensual de pesos novecientos (\$ 900.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.
2. Dojorti, Nilda del Valle, DNI N° 6.498.690, CUIT 27-06498690-8, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000.-), para desempeñarse en la Dirección de Administración.
3. González, Paula Inés, DNI N° 30.333.477, CUIT 27-30333477-2, por un monto mensual de pesos seiscientos (\$ 600.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud.
4. Porrini, Carolina Samanta, DNI N° 30.253.707, CUIT 27-30253707-6, por un monto mensual de pesos setecientos (\$ 700.-), para desempeñarse en la Dirección de Administración.
5. Migliavacca, Ricardo Antonio, DNI N° 4.866.311, CUIT 20-04866311-8, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas.
6. Bettinardi, Maria Eugenia, DNI N° 25.230.349, CUIT 27-25230349-4, por un monto mensual de pesos mil doscientos (\$ 1.200.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Educación y Cultura.
7. Urien, Gonzalo, DNI N° 28.189.804, CUIT 20-28189804-4, por un monto mensual de pesos novecientos (\$ 900.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos.
8. Prieto, Federico Agustín, DNI N° 25.704.411, CUIT 20-25704411-5, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 158 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 113/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la contratación de la locación de servicios de Lucila Roiffe.

Que la decisión de su contratación fue tomada por el Colegio de Auditores en fecha 29 de marzo de 2005, habiendo dispuesto una fecha de comienzo, sujeta a condición, del 1° de abril del corriente año. Ahora bien, toda vez que el comienzo de dicho contrato se encuentra supeditado, como condición, al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el mismo se ha demorado por la exigencia de la copia certificada de un título secundario que la beneficiaria en cuestión no poseía;

Que el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 17 de mayo de 2005, modificar la fecha de comienzo de la contratación de locación de servicios, por entender que no existió, por parte de la beneficiaria, demora en el cumplimiento de los requisitos que prescribe la Resolución AGC N° 38/05, manteniéndose la fecha de inicio como 1° de abril de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Resolución AGC N° 113 de fecha 13 de abril de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con ROIFFE, Lucila, D.N.I. N° 31.206.794, CUIT N° 27-31206794-9, por un monto mensual de pesos mil seiscientos (\$ 1.600.-), para desempeñarse en el Gabinete del Dr. Rubén Campos, por el período del 1º de Abril al 30 de Junio de 2005”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 159 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros. 103/05, 136/05 y 145/05, las decisiones del Colegio de Auditores en su sesiones de fechas 29 de marzo, 26 de abril y 3 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que cabe recordar que por las Resoluciones citadas las personas que se contratan fueron dadas de baja o se produjo el vencimiento de la planta temporaria respectiva;

Que, en consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en la sesión del 29 de marzo de 2005, ya que rige la suspensión de los plazos establecidos en la Resolución N° 38/05, referidas a las inscripciones en la AFIP y en Rentas del Gobierno de la Ciudad;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesiones de fechas 26 de abril y 3 de mayo de 2005, llevar a cabo la contratación de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébense los contratos de locación de servicios celebrados con las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Alhabe, Javier Osmar, DNI N° 17.108.478, por un monto mensual de pesos novecientos cincuenta (\$ 950.-), para desempeñarse en la Dirección de Administración, desde el 1º de mayo al 30 de junio de 2005.
2. Rodiño, María Angélica, DNI N° 4.605.251, por un monto mensual de pesos mil cien (\$ 1.100.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, desde el 1º de mayo al 30 de junio de 2005.
3. Morbidelli, Paula Roxana, DNI N° 20.922.073, por un monto mensual de pesos mil setecientos cincuenta (\$ 1.750.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, desde el 1º de mayo al 30 de junio de 2005.
4. Cabral, Natalia, DNI N° 23.076.333, por un monto mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-), para desempeñarse en el Gabinete del Auditor General Lic. Matías Barroetaveña, desde el 1º de mayo al 30 de junio de 2005.
5. San Martín, Patricia Alejandra, DNI N° 24.718.958,, por un monto mensual de pesos mil trescientos (\$ 1.300.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Educación y Cultura, desde el 1º de mayo al 30 de junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 160 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 17 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 17 de mayo de 2005, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, al 1° de Junio de 2005, celebrado oportunamente con la Licenciada en Física KILLNER, Silvia Noemí CUIT 27-04678068-5, (\$1.500,00).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN -AGC N° 161 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 17 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, por la Resolución AGC N° 440/04 se designaron, por el periodo del 1° de Enero al 31 de Julio de 2005, las personas que se mencionan en la Planta Temporaria 2005.

Que, en su sesión del 17 de mayo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó dar de baja de la Planta Temporaria del corriente año a las personas que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA, a partir del 30 de junio de 2005, de la Planta Temporaria del año 2005, creada por Resolución AGC N° 439/04, las siguientes personas:

- a) DIEZ, Adriana Cecilia, Dni. N° 14.326.342, AUD. AYUDANTE NIVEL C, (\$ 2.240,00).
- b) LAURIA PAZ, María Pilar, DNI N° 24.292.749, AUD. AUXILIAR NIVEL A, (\$ 1.940,00).

ARTÍCULO 2°: Modifíquese, en consecuencia, lo dispuesto en la Resolución AGC N° 440/04, de conformidad con lo resuelto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 162 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 10 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2005, llevar a cabo la contratación de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con **Jésica Mariel Acuña**, DNI 29.628.117, por un monto mensual de pesos mil setecientos (\$ 1.700.-), para desempeñarse en el Departamento Mesa de Entradas de la Dirección de Administración, por el periodo del 17 de Mayo al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 163 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 17 de mayo de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación dio su aprobación para la realización de los Cursos de Confección y Redacción de Informes, programados para el presente año, consistente en el dictado de tres cursos de ocho horas de duración cada uno, por parte del docente Cdr. Daniel Viau, por una suma total de honorarios docentes de pesos dos mil ciento sesenta (\$ 2.160.-), a razón de pesos noventa (\$ 90) la hora de cátedra;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 17 de mayo de 2005, aprobó el gasto objeto de la presente;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE la realización de tres cursos de Confección y Redacción de Informes, de ocho horas de duración cada uno, mediante el dictado de 24 horas cátedra, por parte del docente Cdr. Daniel Viau, por una suma total de honorarios docentes de pesos dos mil ciento sesenta (\$ 2.160.-), a razón de pesos noventa (\$ 90) la hora de cátedra.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 164 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros. 30/05 y 103/05, las decisiones del Colegio de Auditores en su sesiones de fechas 29 de marzo y 26 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que cabe recordar que por las Resoluciones citadas las personas que se contratan fueron dadas de baja o se produjo su vencimiento de la planta temporaria respectiva. En consecuencia, por la circunstancia mencionada, es de aplicación lo dispuesto en la sesión del 29 de marzo de 2005, ya que rige la suspensión de los plazos establecidos en la Resolución N° 38/05, referidas a las inscripciones en la AFIP y en Rentas del Gobierno de la Ciudad;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 26 de abril de 2005, llevar a cabo la contratación de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébense los contratos de locación de servicios celebrados con las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Feyt, Mariángeles, DNI N° 24.047.708, por un monto mensual de pesos mil cien (\$ 1.100.-), para desempeñarse en el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace, Prensa y Difusión, desde el 1° de mayo al 30 de junio de 2005.
2. Gasparet, Martin, DNI N° 27.151.934, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, desde el 1° de mayo al 30 de junio de 2005.
3. Pardo, Andrea, DNI N° 25.978.329, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, desde el 1° de mayo al 30 de junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 165 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 102/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de abril de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que por la Resolución AGC N° 102/05 se habían prorrogado los contratos de locación de servicios de las personas en ella citadas hasta el 30 de abril de 2005;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 26 de abril de 2005, prorrogar el contrato de locación de servicios mencionado, hasta el 30 de junio de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase la prórroga del vencimiento del contrato de locación de servicios, hasta el 30 de junio de 2005, celebrado con Ossorio Arana, José, CUIT 23-29044742-9, por un monto mensual de pesos ochocientos (\$ 800.-) para

desempeñarse en la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 166 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, Resolución AGC N° 72/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 17 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, por la Resolución AGC N° 440/04 se designaron, por el periodo del 1° de Enero al 31 de Julio de 2005, las personas que se mencionan en la Planta Temporaria 2005.

Que, en su sesión del 17 de mayo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó modificar las categorías de la Planta Temporaria del corriente año de las personas que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE en forma transitoria, la categoría de la Planta Temporaria del año 2005, creada por Resolución AGC N° 439/04, a partir del 1° de Julio de 2005, de las siguientes personas:

- **Ramona Álvarez Fleitas**, D.N.I. N° 15.114.469, Licenciada en Psicología, de la categoría Asistente de Auditoría Nivel "A" (\$1.500) a la categoría de Asistente de Auditoría Nivel "B" (\$1.300), quién continuará desempeñando funciones en la Dirección General de Educación y Cultura.
- **Luisa Ana Rosa Ingman**, D.N.I. N° 11.824.854, Médica, de la categoría de Auditor Ayudante Nivel "C" (\$2.240) a la categoría de Auditor Auxiliar Nivel

“A” (\$1.940), quién continuará desempeñando funciones en la Dirección General de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 167 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO: el expediente n° 103.004/28 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de mayo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Comunicación Institucional de la Gestión de Gobierno", Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 05.04.12, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Programa 2070, Comunicación Institucional de la Gestión de Gobierno, Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno), siendo la Unidad Ejecutora la Subsecretaría de Comunicación Social;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia;

Que en cuanto al "Alcance del Examen" se hace saber que se realizaron las tareas de auditoría sobre distintas muestras: -una estratificada del inciso 3^a que representó el 7,7% del devengado-, -una de actividades (10,17 % del total), de legajos del personal contratado (13 %) y se relevaron, en su totalidad: compulsas de precios, las solicitudes de publicidad, la inscripción de los medios barriales y la concesión de publicidad en la vía pública;

Que de las "Limitaciones al Alcance" se destaca que el equipo auditor no tuvo acceso a: -el monto presupuestario transferido a cada medio barrial-, - los "brief" utilizados para evaluar campañas- y -los espacios gratuitos cedidos por la Radio de la Ciudad a distintas ONG's;

Que en el capítulo sobre las “Aclaraciones Previas” se hace saber que la estructura sufrió múltiples actualizaciones que incluyen a hoy la existencia la la señal de cable Ciudad Abierta, Radio de la Ciudad y la Imprenta de la Ciudad. Algunas de las actividades desarrolladas son: campañas publicitarias, gestión de los servicios de radiodifusión, comercialización de espacios publicitarios, incluyendo publicidad en la vía pública, la administración del registro de Medios Vecinales de Comunicación y la contratación de servicios de publicidad

Que en cuanto a la Organización, respecto de su Estructura se ha observado la inexistencia de una estructura orgánico funcional aprobada con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias y acciones y dotación de personal, debilitando el sistema de control interno. En efecto, a excepción de la Dirección General y, en algún caso, de la Dirección, las áreas de inferior nivel se estructuran sin sustento normativo, como así también, la inexistencia de normas que dispongan la asignación y distribución de funciones y que establezcan los niveles jerárquicos de decisión, debilitan el sistema de control interno (Obs. I. 1)a.b.);

Que respecto a sus Procedimientos se observó la insuficiencia de normas de procedimientos y/o circuitos internos que prevean el almacenamiento, registro, archivo y conservación de la información y documentación, que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno, como así también, la inexistencia de normas y/o procedimientos que implementen el archivo y conservación de la información imágenes y/o sonidos producidos por el Organismo que puedan revestir interés público y/o tener valor histórico (Obs. I.2)c.d.);

Que en cuanto al Ejercicio de las Funciones atribuidas se observó respecto del Accionar Comunicacional, (Obs. II a)) la inexistencia de una planificación estratégica y estudios de opinión. Falta de constancias de planificación de campañas publicitarias ni de articulación de la política de comunicación con las políticas de gestión gubernamental;

Que tampoco se lleva un registro de estas campañas. Asimismo, el equipo auditor señaló la falta de confiabilidad respecto de la información producida por la Unidad Ejecutora, en tanto se informó que la Secretaría no efectúa auspicios y se detectaron 4 casos con dicho objeto contractual; difieren los informes de ejecución presupuestaria y los datos de la cuenta de inversión. Tampoco hay registro de medios vecinales digitalizados, en tanto se informó que se benefició con publicidad a medios de este tenor. Los procedimientos de contratación de Publicidad son observados por la falta de acatamiento a las normas de contrataciones (Decreto 5720/72), por ser controladas por el mismo funcionario que las autoriza y por carencia de constancia de autorización de contrataciones y de fundamentación de las mismas;

Que en lo referido a publicidad en la Vía Pública, se señaló la insuficiencia de las previsiones contractuales que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría;

Que respecto de la publicidad en radio y televisión no se hallaron constancias de lineamientos de una política publicitaria en estos medios. No existe tampoco una normativa específica que regule estas situaciones, ni un control adecuado de la publicidad contratada;

Que del Ejercicio de las Funciones. Coordinación y Supervisión y Medios de comunicación vecinales (Observaciones II.b). y c): Se señaló la carencia de un plan de coordinación y supervisión. No hay registro de los montos transferidos a cada medio ni constancias de la designación de veedores ni de la Comisión evaluadora;

Que con relación a los Recursos Humanos (Observaciones III): Se observó la falta de carrera administrativa y de capacitación de los agentes y faltantes en la formación de las actuaciones de las locaciones de servicio;

Que respecto de la Contabilidad y Presupuesto (Observaciones IV). Se señaló la falta de cumplimiento de los plazos de las registraciones presupuestarias y falencias en las rendiciones de Cajas Chicas;

Que del análisis efectuado en el ámbito de la Subsecretaría se concluye que, a fin de optimizar el diseño y la implementación de las políticas públicas, deviene necesario que el accionar comunicacional se ajuste a las necesidades públicas previamente evaluadas, garantizando la articulación de la política de comunicación con las de gestión del Gobierno de la Ciudad, a cuyo fin, es conveniente que se elabore e implemente un plan de coordinación y de supervisión de las acciones comunicacionales de las diferentes áreas del GCBA, de los actos de gobierno y de los servicios a la comunidad.

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado y mediante Nota AGCBA 241/05, fue enviado copia del mismo a la Subsecretaría de Comunicación Social, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, habiendo la Subsecretaría efectuado el descargo tardíamente. No obstante ello, se eliminó la observación referente a la falta de coincidencia entre el listado de ejecución presupuestaria y las contrataciones analizadas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, habiendo emitido su Dictamen DGLegales N° 56/05, recomendando la promoción de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, respecto de las Observaciones II.a).4.II.2.d y e) todo ello en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones pueden surgir -inclusive- elementos que ameriten instar la vía judicial;

Que para mejor recaudo se transcriben las Observaciones II.a).4.II.2.d. y e. del Informe que dicen: “...d. En ocho (8) supuestos (10,9 % de los casos) no obra constancia del acto de autorización de la contratación de publicidad y en un (1) caso (1,36 %) del acto de aprobación. – e. En los procedimientos que implementan las compulsas bimestrales de precios se observa lo siguiente: 1. Carencia de constancias que fundamente y acrediten los criterios utilizados para seleccionar a los invitados a participar de la compulsas (art. 7º inc. e) Decreto Nº 1.510/GCBA/97 e ins. 8) y 9) del Decreto 2293/PEN/97).- 2. Inexistencia del acto administrativo que dispone la invitación a participar de la compulsas (solo obra constancia de la invitación remitida) (art. 8º del Decreto 1510/GCBA/97).-3 Falta de constancias del acto que dispone las condiciones y requisitos de la oferta o cotización. Las mismas se establecen recién en la nota de invitación.- 4. No consta el medio por el que fueron cursadas las invitaciones.- 5. No hay constancias de la publicación del resultado de la compulsas.- 6. Otras i. En una compulsas la disposición que inicia el procedimiento no establece el período de vigencia de aquella. En otra el período de vigencia dispuesto en el acto de inicio no resulta coincidente con el informado en las invitaciones cursadas. Tampoco con el establecido en el acto aprobatorio de la compulsas.- ii. En una compulsas no hay constancia de las invitaciones cursadas.- iii. En los restantes procedimientos implementados la mayoría de las invitaciones a cotizar no se encuentran suscriptas por el funcionario actuante (entre el 100% y el 90% de los casos). Iv. En algunos supuestos las invitaciones no tienen fecha de recepción (entre el 20 y el 30% de los casos). En otros supuestos la invitación no se recibe con una antelación suficiente para elaborar y preparar la cotización u oferta.- v. En otros supuestos las cotizaciones u ofertas no tienen fecha de recepción por parte del Organismo (100% en un caso, 29,41 en otro y 96% en otro). ”

Que la citada Dirección General recomienda que, conforme surge de las Observaciones IV.a. y b., respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, poner en conocimiento de la Contaduría General, en el ámbito de su competencia. Finalmente, remitir copia del presente Informe Final a la Sra. Procuradora General para su conocimiento y consideración;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 17 de mayo de 2005, ha hecho suyo el mencionado Dictamen y resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida, como así también, remitir copia para la toma de conocimiento y consideración en el ámbito de su competencia a la Contaduría General, por las Observaciones IV.a. y b., respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, aprobando la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Comunicación Institucional de la Gestión de Gobierno**”, Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 05.04.12, con la recomendación de la promoción de las acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70, de conformidad con el Dictamen N° 56/05 de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 168 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO: el expediente n° 100.504/15 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de mayo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Seguimiento del Proyecto 3.07.02.03 Gestión del Programa Materno Infante Juvenil en el Hospital J. M. Penna. Subproyecto 03, Auditoría de Gestión", Período bajo examen: Ejercicio 2004. Proyecto 3.04.23, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto del proyecto mencionado fueron las medidas correctivas implementadas relacionadas con las observaciones vertidas en el Informe de la AGCBA 3.07.02.03 "Gestión del Programa Materno Infante Juvenil en el Hospital J. M. Penna. Subproyecto 03. Auditoría de Gestión";

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar el seguimiento de las observaciones y el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría sobre la evaluación de la gestión del Programa Materno Infante Juvenil. Período 2000 del mencionado Proyecto N° 3.07.02.03;

Que de la verificación del grado de cumplimiento de las 73 "Observaciones" y "Recomendaciones" efectuadas oportunamente, surge el siguiente resultado: - Sin modificaciones: 37 casos (52 %)-. -Con modificaciones insuficientes: 1 caso (1,00%)-. - Con modificaciones en curso favorable: 6 casos - (8,00%)-. Modificado satisfactoriamente: 29 casos - (39%);

Que de la revisión efectuada a las recomendaciones y de la aplicación de procedimientos de auditoría en el Informe de Seguimiento del Hospital Penna, le ha permitido al equipo auditor concluir que las observaciones, relacionadas con la revisión y mejoramiento de prácticas médicas, fueron ampliamente mejoradas y

corroboradas en el descenso de los días de internación en obstetricia y neonatología, en el registro de los controles en las historias clínicas de obstetricia (consultorio externo e internación), en la difusión y ejecución de los programas de salud reproductiva y apoyo a la lactancia materna;

Que las observaciones relacionadas con modificaciones estructurales que no dependen de las autoridades del hospital directamente, como la sala de espera y los consultorios de pediatría y adolescencia, el centro obstétrico y la residencia de madres, no recibieron ningún tratamiento, con excepción de los consultorios externos de obstetricia cuyas modificaciones se efectúan con donaciones de particulares;

Que tampoco fueron modificadas las observaciones relativas al nombramiento de personal de enfermería, ni la superposición de recursos humanos y físicos en consultorio;

Que el control de la distribución de horas médicas no pudo ser verificado porque se dejaron de confeccionar las planillas necesarias para realizar ese procedimiento de auditoría;

Que en cuanto a la recomendación de cumplimiento con la Ley N° 154 de Residuos Patogénicos de la Ciudad, tanto en el sistema de segregación de residuos como su disposición final, el Hospital auditado en su descargo manifestó que pedirá colaboración a las autoridades competentes, a fin de cumplimentar lo observado por esta AGCBA;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado y mediante Nota AGCBA Nros. 487/05 y 488/05, fue enviado copia del mismo a la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires y al Hospital General de Agudos J. M. Penna, respectivamente, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, habiendo el mencionado Hospital formulado el descargo;

Que, analizado el mismo por el equipo auditor, éste manifestó que el descargo no aporta elementos que modifiquen el informe. En consecuencia, la Comisión de Supervisión aprobó su pase para que dictaminara la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 57/05, manifestó "...que del informe...no surgen elementos que ameriten el inicio de acciones en sede administrativa, conforme surge del art. 135 inc. k) de la Ley 70.. Sin embargo,...el Ente auditado presenta un porcentaje elevado de observaciones sin modificaciones (52 %), resultando las mismas no dependientes de las autoridades del hospital...Es por ello, que...recomienda la remisión de copia del presente Informe ...al Sr. Jefe de Gobierno, a los fines de

que tome conocimiento de las observaciones que persisten por no haber sido subsanadas.”;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 17 de mayo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente, como así también, remitir copia del mismo al Sr. Jefe de Gobierno;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Seguimiento del Proyecto 3.07.02.03 Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital J. M. Penna. Subproyecto 03, Auditoría de Gestión**”, Período bajo examen: Ejercicio 2004. Proyecto 3.04.23, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, en el ámbito de su competencia, tome conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 169 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 17 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 17 de mayo de 2005, y en virtud de las necesidades operativas del organismo aprobó el pase de área de la persona objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de la agente María Alejandra Pérez Arzeno, DNI. N° 11.745.641, del Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión a la Dirección de Planificación, a partir del día 18 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 170 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC Nro. 162/05, las decisiones del Colegio de Auditores en su sesiones de fechas 29 de marzo y 17 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que cabe recordar que por la Resolución citada las personas que se contratan fueron dadas de baja de la planta temporaria respectiva. En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en la sesión del 29 de marzo de 2005, ya que rige la suspensión de los plazos establecidos en la Resolución N° 38/05, referidas a las inscripciones en la AFIP y en Rentas del Gobierno de la Ciudad;

Que en virtud de las mencionadas necesidades y estudiado el perfil de las personas, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 17 de mayo de 2005, llevar a cabo la contratación de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébense los contratos de locación de servicios celebrados con las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

- a) **Adriana Cecilia Diez**, D.N.I. N° 14.326.342, Antropóloga; con un monto mensual de pesos mil novecientos cuarenta (\$ 1.940.-), para desempeñar funciones en el Gabinete de la Auditora General Lic. Josefa Prada, a partir del 1º de julio y hasta el 30 de septiembre de 2005.
- b) **María Pilar Lauría Paz**, D.N.I. N° 24.292.749, Abogada; con un monto mensual de pesos mil novecientos cuarenta (\$ 1.940.-), para desempeñar funciones en el Gabinete de la Auditora General Lic. Josefa Prada, a partir del 1º de julio y hasta el 30 de septiembre de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 171 /05

BUENOS AIRES, 17 de Mayo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 103/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005 y por Resolución 440/04 se efectuaron las respectivas designaciones, habiéndose renovado por Resolución AGC N° 103/05 a las personas designadas hasta el 30 de abril de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de abril de 2005, ha resuelto renovar el plazo de vencimiento, en la mencionada planta, a las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Renúevase en la Planta Temporaria 2005 de la AGC, del 1° de mayo al 30 de junio de 2005, a las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

Uribio, José	21.745.751	Asisten. Adm. Nivel "B"	1630
Yranek, Lorena	25.314.044	Aud. Ayud Nivel "A"	2600
Uslenghi, Federico	24.623.148	Ayud. Adminis. Nivel "B"	1100
Martínez, Maximiliano	25.790.759	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100
Casteluccio, Natalia	27.208.340	Ayud. Técnico Nivel "C"	950
Núñez, Silvia	16.607.947	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 172 /05

BUENOS AIRES, 31 de Mayo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N°. 155/05, las decisiones del Colegio de Auditores en su sesiones de fechas 29 de marzo y 10 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que cabe recordar que por las Resoluciones citadas las personas que se contratan fueron dadas de baja o se produjo su vencimiento de la planta temporaria respectiva. En consecuencia, por la circunstancia mencionada, es de aplicación lo dispuesto en la sesión del 29 de marzo de 2005, ya que rige la suspensión de los plazos establecidos en la Resolución N° 38/05, referidas a las inscripciones en la AFIP y en Rentas del Gobierno de la Ciudad;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2005, llevar a cabo la contratación de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con **Gisella Beatriz Camelli**, D.N.I. N° 23.919.788, por un monto mensual de pesos

dos mil trescientos (\$ 2.300.-), para desempeñarse en el Gabinete de la Dra. Alicia Boero, por el periodo del 1º de Mayo al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 173 /05

BUENOS AIRES, 31 de mayo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 31 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 31 de mayo de 2005, aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de María Laura Winter, (27-23213130-1), de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, al gabinete de la Auditora General Cdra. Alicia Boero, a partir del 1° de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 174 /05

BUENOS AIRES, 31 de Mayo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 31 de mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 31 de mayo de 2005, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE extinguido por fallecimiento del locatario, el Contrato de Locación de Servicios celebrado con Orda, Carlos Nicolás, DNI N° 4.189.190, CUIT 20-04189190-5, al 28 de Mayo de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 175 /05

BUENOS AIRES, 31 de Mayo de 2005

VISTO la ley N° 70, el expediente 53/05, el Plan de Compras 2005, y la decisión del Colegio de Auditores en sesión de fecha 31 de Mayo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo estipulado en dicho Plan de Compras 2005 – aprobado por Resolución 371/04 -, la División Compras y Contrataciones solicita iniciar el trámite para la compra de accesorios de computación, conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por el Departamento de Sistemas de Información, obrante a fs. 13.

Que, realizada la afectación presupuestaria preventiva (fs. 20), la División Compras y Contrataciones procede a publicar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 04/05, el cual fuera aprobado por la Dirección de Administración según Disposición N° 37/05.(fs. 16)

Que la División Compras y Contrataciones invitó a tomar conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones a las empresas ICS SERVICES, DATA MEMORY S.A., DIC S.A., GREYSAND S.R.L., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., SYSTEM CORP S.A., OLD TECHNOLOGY S.R.L (fs. 38/44). como así también a realizar la publicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, en UAPE y en la página WEB de la AGCBA (fs. 33/36)

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 55 a 64, incluyéndose las propuestas de las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., SP SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. y DIC S.A.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas obrante a fojas 199.

Que la comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 136 del 3 de Mayo de 2005, obrante a fs. 204, procedió a desestimar la oferta para el Renglón 1, ítem O y Renglón 2, ítem B presentada por la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. por no haber dado cumplimiento con las especificaciones técnicas pedidas (fs. 203) y a preadjudicar a dicha firma el Renglón uno ítems D, E, I, J, L, M, N, P, Q y el Renglón dos ítems A, D, G; preadjudicar a la firma SP SOLUCIONES INFORMATICAS el Renglón uno ítems A, B, F, G, H, K, O y el Renglón dos ítems B, C, E, F; y finalmente el Renglón uno ítems C, R, a la firma DIC S.A. (DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMPUTACIÓN S.A.); ello en virtud de resultar las ofertas más convenientes en términos económicos y de calidad (Decreto 5720/PEN/72, inc. 76 reglamentario del Decreto ley 23.354/56 art. 61)

Que se realizó la publicación de la preadjudicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina y en la

página WEB y en la cartelera de la AGCBA, sin que se presentaran impugnaciones (fs. 211/213)

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1), de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1510/GCBA/97, artículo 7° inc e) y mediante Memorando DGLegales N° 54/05 se adjunto el Proyecto de Resolución.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 31 de Mayo de 2005, ha resuelto aprobar la adquisición de accesorios de computación, objeto de la presente.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la Ley N° 70.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la adquisición de accesorios de computación en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 04/05.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el Art 1º de acuerdo al siguiente detalle :

Renglón uno items D, E, I, J, L, M, N, P, Q, y el Renglón dos items A, D, G, a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., con domicilio en la calle Emilio Lamarca 4662 de la Ciudad de Buenos Aires por un monto total de pesos veintiséis mil novecientos noventa (\$26.990,00). El Renglón uno items A, B, F, G, H, K, O, y el Renglón dos items B, C, E, F, a la firma S P SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L.; con domicilio en la calle Av. San Martín 975 de la Ciudad de Buenos Aires por un monto total de pesos veintitrés mil cincuenta y nueve con tres centavos (\$23.059,03). El Renglón uno items C, R, a la firma DIC S.A. (DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMPUTACIÓN S.A.) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 939 de la Ciudad de Buenos Aires por un monto total de pesos mil quinientos sesenta y siete con sesenta centavos (\$1.567,60).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 176 /05

BUENOS AIRES, 31 de Mayo de 2005

VISTO la ley N° 70, la Resolución AGC N° 371/04 y el Expediente 052/05, las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones de fechas 26 de abril y 31 de Mayo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que, en virtud de lo estipulado en el Plan de Compras 2005, la División Compras y Contrataciones solicita iniciar el trámite para la compra de los Servidores de acuerdo al Anexo A de la Resolución AGC N° 371/04 que en su Item 8 aprobara la compra de 2 servidores por \$139.740.- bajo la modalidad de Licitación Pública mediante la apertura del Expediente N° 052/05;

Que en el Anexo VIII del Anexo A se especificaban los Servidores, a saber: un Server Back Up por valor de \$139.740.- y un Servidor Principal por valor de \$40.000.-;

Que la División de Compras y Contrataciones eleva el expediente a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información para que de conformidad y especifique las condiciones técnicas;

Que el Departamento de Sistemas de Información a folios 5 a 13 del expediente informa la modificación de las características del llamada, de acuerdo al nuevo cronograma: 2 servidores principales y sus accesorios por un valor total de \$95.140.-; y a folio 22 informan que la necesidad de UPS –Sistema de Baterías de Resguardo- está siendo analizada dejando dicha compra para más adelante;

Que el Departamento de Sistemas de Información justifica los cambios en el impacto que produjo en los servidores la incorporación de los equipos a finales del año 2004 y la previsión de incorporación para el año 2005;

Que el tiempo que demande el estudio de necesidades de UPS no debe impactar en la instalación de los nuevos servidores solicitados en esta etapa;

Que la modificación propuesta no afecta el monto total aprobado;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del día 26 de abril de 2005 y en referencia al Expediente N° 052/05, ha resuelto adecuar el Plan de Compras y el Régimen de Contratación para dichos ítems;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7 inc. e) del Decreto N° 1510/GCBA/97, y mediante informe DGLEGALES N° 50/05, ha manifestado que no tiene objeciones de índole legal que formular respecto del acto a dictarse;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 31 de Mayo de 2005, ha aprobado la redacción final del acto objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICASE la Resolución AGC N° 371/04 que aprobó el Plan de Compras para el año 2005, reemplazándose su Anexo VIII del Anexo A, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: MODIFICASE la Resolución AGC N° 371/04 que aprobó el Plan de Compras para el año 2005, respecto de la modalidad de contratación del Item 8 Capítulo Compras del Anexo A de Licitación Pública a Licitación Privada, reemplazándose la planilla respectiva, de conformidad con el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 177 /05

ANEXO I a la Resolución N° 177 /05

ANEXO VIII

SERVIDORES

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA	ACTIVIDAD
UPS (Sistemas de Baterías de Resguardo)			\$ 95.140,00	436	211
Servidor Principal y accesorios	2	42300	\$ 84.600,00	436	211
TOTAL			\$ 179.740,00		

ANEXO II a la Resolución AGC N° 177 /05

COMPRAS

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Cantidades y precio estimado individual
1	INSUMOS SANITARIOS	Licitación Privada	17/01/2005	31/03/2005	\$ 21.500,00	Ver Anexo I
2	RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	Licitación Privada	17/01/2005	31/03/2005	\$ 24.500,00	Ver Anexo II
3	RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	Licitación Privada	01/07/2005	30/09/2005	\$ 24.500,00	Ver Anexo III*
4	ACCESORIOS DE COMPUTACION	Licitación Privada	01/03/2005	31/05/2005	\$ 82.000,00	Ver Anexo IV
5	COMPUTADORAS, NOTEBOOKS E IMPRESORAS	Licitación Privada	01/05/2005	31/07/2005	\$ 125.000,00	Ver Anexo V
6	CARTUCHOS, INSUMOS Y TONER DE IMPRESIÓN	Licitación Privada	17/01/2005	31/03/2005	\$ 105.000,00	Ver Anexo VI
7	CARTUCHOS, INSUMOS Y TONER DE IMPRESIÓN	Licitación Privada	01/07/2005	30/09/2005	\$ 101.000,00	Ver Anexo VII
8	SERVIDORES	Licitación Privada	01/03/2005	30/05/2005	\$ 84.600,00	Ver Anexo VIII
8'	UPS (Sistemas de Baterías de Resguardo)	Licitación Privada	01/07/2005	31/10/2005	\$ 95.140,00	Ver Anexo VIII
9	INSUMOS FOTOCOPIADORAS MITA	Contratación Directa	17/01/2005	28/02/2005	\$ 11.000,00	Ver Anexo IX
10	INSUMOS FOTOCOPIADORA TOSHIBA	Contratación Directa	17/01/2005	28/02/2005	\$ 4.100,00	Ver Anexo X
11	INSUMOS FOTOCOPIADORA RISOGRAPH	Contratación Directa	17/01/2005	28/02/2005	\$ 9.800,00	Ver Anexo XI
					\$ 688.140,00	

BUENOS AIRES, 31 de Mayo de 2005

VISTO el Expediente N° 007/05 Fondo Permanente (Anexo X), el pedido de reparaciones de notebooks elevado por el Departamento de Sistemas de Información, y la Resolución del Colegio de Auditores N° 164/03, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 31 de mayo de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Sistemas de Información se entiende necesario realizar la reparación de notebooks (2) pertenecientes a las Direcciones Generales de Educación y Cultura y Desarrollo Social y Salud.

Que el mencionado Departamento solicitó a la empresa IBM Planta Martínez el presupuesto estimativo correspondiente que asciende a la suma de pesos dos mil quinientos cuarenta y ocho con catorce centavos (\$ 2.548,14.-) encuadrándose, por el monto, en lo dispuesto por el artículo 15 ° del Anexo II de la Resolución N° 164/03.

Que surge la necesidad de adquirirlos a la empresa IBM Planta Martínez por ser el único lugar donde pueden ser reparadas por poseer los repuestos necesarios, encuadrándose la presente contratación en lo dispuesto por el Art. 56 inc. 3), aptdos. a) y g) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.510/GCBA/97, art. 7 inc. e), y mediante Informe Interno DGLEGALES N° 05705, dio su aprobación en cuanto a la legalidad del acto a dictarse;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 31 de mayo de 2005, ha resuelto aprobar las reparaciones objeto de la presente;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la reparación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15º del Anexo II de la Resolución N° 164/03, que incluye los repuestos necesarios, por un monto total de pesos dos mil quinientos cuarenta y ocho con catorce centavos (\$ 2.548,14.-), de los siguientes bienes:

- A) Una IBM TIHNKPAD de la Dirección General de Educación y Cultura, por un monto de pesos mil novecientos setenta y cinco con cuarenta centavos (\$ 1.975,40.-), a la firma IBM Planta Martínez.
- B) Una IBM TIHNKPAD de la Dirección General de Desarrollo Social y Salud por un monto de pesos quinientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$ 572,74.-)

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y ,cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 178 /05

BUENOS AIRES, 31 de Mayo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 31 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud de licencia por Actividades Académicas, formulada por la agente Eliana J. Laino, Legajo N° 520, para concurrir como disertante al Curso de Capacitación para Inspectores Bromatológicos, organizado por el Instituto Nacional de Alimentos – Ministerio de Salud y Medio Ambiente, a realizarse en la Provincia de Chaco, los días 8, 9 y 10 de Junio de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 31 de mayo de 2005, aprobó la licencia por actividades académicas a favor de la peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, a la agente Eliana Jazmín Laino, Legajo N° 520, para concurrir como disertante al Curso de Capacitación para Inspectores Bromatológicos, organizado por el Instituto Nacional de Alimentos – Ministerio de Salud y Medio Ambiente, a realizarse en la Provincia de Chaco, los días 8, 9 y 10 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 179 /05